



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del EmpleoFirmado digitalmente por TAPIA
FLORES Rosario Esther FAU
20131023414 soft
Cargo: Director (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2023 18:29:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Jesus Maria, 29 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL GENERAL N° 000055-2023-MTPE/3/19

VISTO: El Informe N° 0364- 2023-MTPE/3/19.2, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la prórroga de la vigencia de los Estándares de Competencia Laboral asociados a los perfiles ocupacionales de i) Transporte de Carga no Peligrosa por Carretera, ii) Transporte de Personas por Carretera, y iii) Operaciones Portuarias de Movilización de Mercancías, y iv) Operaciones de Almacén; asimismo, los instrumentos de evaluación y listados de equipamiento mínimo correspondientes;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales, ejerciendo, como lo señala el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como función rectora formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, la materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme lo establece el artículo 98 y el literal c) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de normalización y certificación de competencias laborales; asimismo, tiene como función específica aprobar instrumentos y lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial, en la citada materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales proponer, validar y promover la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales, Estándares, Normas e Instrumentos de Competencia Laboral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 171-2016-MTPE/3/19, se aprobó el Lineamiento de los Procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, que tiene por objeto regular los procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales desarrollados por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales u órganos que hagan sus veces, y todas aquellas dependencias u organizaciones involucradas con dicho proceso;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: K5VMFPI

Firmado digitalmente por
CORNEJO MALDONADO Elizabeth
Celia FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.08.2023 18:21:44 -05:00BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/mtpeAv. Salaverry N° 655
Jesús María



Que, mediante Resolución Directoral General N° 030-2023-MTPE/3/19, se aprobó la actualización de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 040-2019-MTPE/3/19, se aprobó el Lineamiento para la Elaboración de Normas de Competencia, que tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la elaboración de normas de competencia;

Que, los Perfiles Ocupacionales tienen como objetivo identificar y describir los desempeños de calidad que debe lograr una persona en la ejecución óptima de sus labores en el ámbito ocupacional;

Que, los Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales tienen por objetivo evidenciar y documentar, mediante pruebas de conocimiento y desempeño, los aspectos verificables del accionar de las personas en cuanto a su conocimiento, habilidades y destrezas en relación a su experiencia laboral;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral General N° 104-2019-MTPE/3/19, se aprobó la actualización de la Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales, como documento técnico orientador para su diseño y estructura por parte de metodólogos y otros actores que intervienen en la elaboración, redacción y validación de los referidos Instrumentos;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 085-2019-MTPE/3/19, se aprobó el Instructivo para la Elaboración del Listado de Equipamiento Mínimo Requerido para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales;

Que, los Listados de Equipamiento Mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales permiten verificar si una entidad pública o privada interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Perfil Ocupacional, cuenta con Área(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado Perfil Ocupacional;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 045-2017-MTPE/3/19, de fecha 15 de mayo de 2017, se aprobó el Perfil Ocupacional de Operación y Gestión de Juegos de Mesa de Casino, por un período de cinco (5) años;

Que, a través de las Resoluciones Directorales Generales señaladas en el Anexo 1 de la presente resolución directoral, se aprobaron los estándares de competencia laboral asociados a los Perfiles Ocupacionales de i) Transporte de Carga no Peligrosa por Carretera, ii) Transporte de Personas por Carretera, y iii) Operaciones Portuarias de Movilización de Mercancías, y iv) Operaciones de Almacén; asimismo, los instrumentos de evaluación y listados de equipamiento mínimo correspondientes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-TR, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de julio de 2021, se aprobó las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, que tiene por objeto "regular los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencia laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, con la finalidad de contar con el personal idóneo que realice las labores de evaluadores de competencias laborales; así como, para garantizar la formalidad, fiabilidad y legitimidad del servicio de certificación brindado por el centro de





certificación de competencias laborales, de acuerdo con la normativa emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, estableciéndose además que las referidas normas son aplicables a las personas naturales y personas jurídicas privadas o públicas y a la ciudadanía a nivel nacional, interesadas en realizar procesos de evaluación y de certificación de competencias laborales;

Que, el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, señala que el “Estándar de Competencia Laboral es el referente que sirve para evaluar y certificar competencias laborales. Describe los conocimientos, habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de ejecutar en un determinado contexto laboral, incluye condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado”. Es decir, a partir de la emisión del citado Decreto Supremo el proceso de normalización de competencias laborales a cargo de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, tendrá como referente para aprobar los documentos que estandarizan los desempeños laborales de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por los sectores productivos, al Estándar de Competencia Laboral;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, establece que “El Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, aprueba las normas complementarias que se requieran para su aplicación”;

Que, al respecto, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-TR, a través del Informe N° 498-2021-MTPE/3/19.2, concluyó que i) En su composición, tanto el Perfil Ocupacional, Estándar de Competencia Laboral y Norma de Competencia, presenta unidad o unidades de competencia, y estas unidades de competencia describen los desempeños que una persona debe lograr para la ejecución óptima de sus labores en una ocupación, y representan el mínimo nivel evaluable y certificable. Asimismo, para su elaboración se utiliza una misma metodología denominada Análisis Funcional, por lo que resulta necesario uniformizar las denominaciones utilizadas: Unidad de Competencia y Norma de Competencia a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, en concordancia con la definición señalada en el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, de lo que se desprende que se trata únicamente de un cambio nominal”; y ii) Ante el cambio nominal a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de sus funciones, realiza el análisis correspondiente a fin de determinar la viabilidad de uniformizar las denominaciones utilizadas respecto al proceso de normalización de las funciones básicas identificadas; considerando que tanto para el caso de Perfiles Ocupacionales y Normas de Competencia, la función básica según la metodología del análisis funcional, se denomina Unidad de Competencia; por lo que se considera viable emplear un solo referente denominado “Estándar de Competencia Laboral” en lugar de unidad de competencia, el mismo que servirá para la certificación de competencias laborales;

Que, a través del Decreto Supremo N°004-2023-TR que aprueba la Estrategia Nacional para Promover la Certificación de Competencias Laborales al 2025, con el objetivo de ampliar la cobertura del servicio de certificación de competencias laborales, señaló que a través de la Resolución Ministerial N° 157-2022-TR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de junio de 2022, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la Estrategia Nacional para promover la Certificación de Competencias Laborales, cuya vigencia fue ampliada a través de la Resolución Ministerial N° 199-2022-TR, al cual busca coadyuvar en la mejora de la empleabilidad a través de la certificación de competencias laborales, y tiene como





objetivo ampliar la cobertura del servicio de certificación de competencias laborales a trabajadores del sector informal en articulación con los gobiernos regionales, con énfasis en los sectores productivos más afectados por la pandemia, dado que el 2020 fue un año marcado por la emergencia sanitaria a causa de la COVID-19, situación que obligó al gobierno peruano a aplicar medidas de restricción social que generaron la suspensión, total o parcial, de las actividades productivas. Dichas restricciones fueron más estrictas en los sectores que implican mayor aglomeración de personas, lo cual ocasionó un impacto importante en el mercado laboral peruano. Uno de los principales efectos en el mercado laboral fue la informalidad, situación que afectó a alrededor de 11,2 millones de personas en edad de trabajar, lo que quiere decir que 75,3% de la PEA ocupada a nivel nacional total trabajó en una unidad productiva informal¹, principalmente en actividades económicas donde la mayoría de trabajadores no alcanzaron la educación básica; en consecuencia, no pueden acreditar formación y/o experiencia laboral adquiridos a lo largo de la vida en ocupaciones u oficios ancestrales;

Que, en ese sentido la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales señala que la Estrategia Nacional para promover la Certificación de Competencias Laborales, busca ampliar la cobertura del servicio de certificación a fin de coadyuvar a la mejora de la empleabilidad de las personas de manera sostenida en el tiempo, dado que ello permitirá el reconocimiento de los conocimientos, habilidades y actitudes que tiene una persona, y que son necesarios para realizar funciones productivas vinculadas a un estándar de competencia laboral, independientemente de la forma en que la adquirió² a fin de que puedan mejorar sus condiciones de empleabilidad, sobre todo luego de los efectos devastadores que ha ocasionado la pandemia provocada por el COVID-19; por tanto, es necesario contar con estándares de competencias laboral vigentes en el próximo año a fin contar con una amplia cobertura del servicio de certificación de competencias laborales y de garantizar la continuidad del servicio en el tiempo, más aun considerando que por la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia a nivel nacional provocada por el COVID-19, no ha sido posible la actualización de los estándares de competencia laboral detallados en el Anexo 1, así como sus instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo; en el marco de lo establecido en la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral³, la Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales⁴, y el Instructivo para la Elaboración del Listado de Equipamiento Mínimo Requerido para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales⁵, dado que ha sido necesario mantener las medidas de seguridad que se vienen adoptando a nivel nacional para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en ese sentido a fin de coadyuvar a la mejora de la empleabilidad de las personas de manera sostenida en el tiempo, y considerando que la certificación de competencias laborales permitirá el reconocimiento de los conocimientos, habilidades y actitudes que tiene una persona, las mismas que son necesarios para realizar funciones productivas vinculadas a un estándar de competencia laboral, independientemente de la forma en que la adquirió a fin de que puedan mejorar sus condiciones de empleabilidad, es necesario contar con estándares de competencias laboral vigentes a fin contar con una amplia cobertura del servicio de certificación de competencias laborales y de garantizar la continuidad del servicio en el tiempo, y estando a que no ha sido posible la actualización de los estándares detallados en el Anexo 1, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, propone prorrogar por el

¹ INEI. ENAHO, 2020.

² Definición señalada en el literal b) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, que aprueba las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales.

³ Aprobada su actualización por Resolución Directoral General N° 0030-2023-MTPE/3/19.

⁴ Aprobada su actualización por Resolución Directoral General N° 104-2019-MTPE/3/19.

⁵ Aprobado por Resolución Directoral General N° 085-2019-MTPE/3/19.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: K5VMFPI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

periodo de un (01) año, es decir desde el 30 de agosto de 2023 hasta el 29 de agosto de 2024, el plazo de vigencia de los estándares detallados en el Anexo 1, así como de sus instrumentos de evaluación y listados de equipamiento mínimo, a fin de garantizar el servicio de Certificación de Competencias Laborales evitando que los usuarios de dicho servicio resulten afectados;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Procedimientos Administrativo General, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; por lo que, al tratarse de trámites referidos a las prórrogas de los perfiles ocupacionales antes mencionados, corresponde aplicar lo dispuesto en el citado artículo en la presente resolución;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobación

Aprobar, conforme al Anexo 1 que se adjunta a la presente Resolución Directoral General, la prórroga de la vigencia de los estándares de competencia laboral asociados a los perfiles ocupacionales i) Transporte de Carga no Peligrosa por Carretera, ii) Transporte de Personas por Carretera, y iii) Operaciones Portuarias de Movilización de Mercancías, y iv) Operaciones de Almacén; asimismo, los instrumentos de evaluación y listados de equipamiento mínimo correspondientes, desde un (01) año, es decir desde el 30 de agosto de 2023 hasta el 29 de agosto de 2024; conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral General.

Artículo 2°. - Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES

Directora General de Normalización, Formación para el Empleo y
Certificación de Competencias Laborales

